Rad. 2012-00310

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, con memoriales allegados el 4,6,9,17,23 de julio y 7 de septiembre de los cursantes, allegados tanto por la parte actora como parte demandada, reportando abonos realizados el demandado y escrito con liquidación de crédito, apoderado de la parte actora. Atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11-517 de 2020 y siguientes por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", dispuesto en el Artículo 2 de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11-532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, Y PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan dichas medidas. Queda para proveer. Buga Valle, Noviembre 30 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO HIPOTECARIO/ C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2012-00310-00
DEMANDANTE: PEDRO NEL HERNANDEZ GUZMAN
HOY ENRIQUE HERNANDEZ GUZMAN
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE RAGA HURTADO
AUTO de SUSTANCIACION Nº.0529
APODERADO: Dr. RAMIRO RIVERA CABAL/ TP. 40.120 del C.S. de la J

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, dos (02) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Atendiendo los escritos allegados por parte del aquí demandado señor Jorge Enrique Raga Hurtado, aportando consignaciones para que sean tenidos en cuenta como abonos a la deuda del presente proceso, discriminados así.
Abono del 11 de febrero de 2020 por $27.000.000;
del 5 de marzo por $500.000;
el 1 abril de por $500.000;
del 22 de abril por $2.000.000;
del 24 de abril por $2.000.000;
del 29 de abril por $500.000;
del 5 de junio por $500.000;
del 16 de junio por $2.500.000 y
del 3 de julio por $500.000.

el apoderado de la parte actora aporta liquidación de crédito, a la que se le correrá el correspondiente traslado mediante la fijación en lista.

Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E:

1º. ANEXAR Y DEJAR en conocimiento de la parte actora los abonos allegados por el aquí demandado Enrique Raga Hurtado, para los fines pertinentes.

2º. CORRER traslado por fijación en lista a la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELABORO ALBA MONICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy _**03 DE DICIEMBRE DE 2020**_ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 99.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVÁEZ
JUEZ